

PROCESO ORDINARIO N° 2021-00236

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho el proceso 2021-00236, informando que se recibió de la oficina de asignaciones la demanda instaurada por **EMILIO VARGAS GONZÁLEZ** contra **SU OPORTUNO SERVICIO LTDA.**, en archivo digital. Sírvese proveer.

DANNY JIMÉNEZ SUAREZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial y revisado el escrito de demanda, se advierte que no reúne los requisitos exigidos por el artículo 25 del CPT y SS, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 por las falencias que a continuación se observan:

1. Quien suscribe la demanda no acredita la calidad de profesional del derecho.
2. Las pretensiones 3.2.1 y 3.2.2, exceden lo expresado en el poder otorgado.
3. La dirección de notificación y el correo electrónico de la demandada no corresponde al contenido en el certificado de existencia y representación legal.
4. No se allega el certificado de existencia y representación legal de la demandada, como quiera que el radicado, corresponde a un establecimiento de comercio.
5. No acreditó la remisión por medio electrónico de la copia de la demanda y sus anexos al correo electrónico de la demandada plasmado en el certificado de existencia y representación legal, conforme al artículo sexto del decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, se DEVUELVE la presente demanda de conformidad con el art. 28 del CPT y SS, modificado por el art. 15 de la ley 712 del 2001, y se concede a la parte actora el término de cinco (5) días para que SUBSANE estas irregularidades, so pena de rechazar y ordenar la devolución de la demanda y sus anexos.

De conformidad con el artículo 6 del decreto 806 de 2020, el escrito de subsanación debe ser remitido a la demandada, vía correo electrónico. Así mismo, en caso de corregir, se debe allegar en un solo cuerpo escritural, la demanda y su subsanación, en formato pdf, de conformidad con el art. 26 numeral 2 C.P.T y SS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

RAFAEL MORA ROJAS

egs



Firmado Por:

**RAFAEL CAMILO MORA ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 035 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bed36e19d913ef949e3f300b23a54dbec2435397fe73f33477e213fe926b264**
Documento generado en 28/06/2021 09:45:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**